Manizales, marzo de 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas

ASUNTO:

Desacato al Fallo de Tutela 2010-00242-00

ACCIONANTE:

SANDRA PATRICIA LOPEZ HENAO

ACCIONADA:

MEDIMAS EPS

SANDRA PATRICIA LOPEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.395.735 de Manizales, Caldas, accionante dentro de la Tutela presentada ante su despacho, respetuosamente presento ante usted INCIDENTE DE DESACATO, en contra de la parte accionada de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en sus artículos 27 y 52; le solicito ordenar el cabal cumplimiento del Fallo en mención y tomar las acciones pertinentes en contra de MEDIMAS EPS, quien se encuentra incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido por su despacho el día 29 de abril de 2010.

HECHOS

- 1. Se presentó una acción de tutela en contra de SALUDCOOP hoy MEDIMAS EPS para solicitar el restablecimiento de mis derechos fundamentales. Su despacho mediante fallo fechado el día 29 de abril de 2010, ordenó tutelas mis derechos fundamentales.
- 2. En el numeral TERCERO ORDENÓ, "autorizar y suministrar el tratamiento integral POS y NO POS que requiera la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ HENAO relacionados con la enfermedad que le sea diagnosticada a ésta por el galeno al que fue remitida".
- 3. Sin embargo, MEDIMAS EPS se encuentra incumpliendo el fallo proferido por su despacho, toda vez que no ha Autorizado y Materializado la JUNTA MEDICA CON REUMATOLOGÍA, con el fin de decidir cuál es el medicamento que me pueden seguir suministrando, debido a la gravedad de mi enfermedad, pues el anterior medicamento que me estaban suministrado me hacía muy mal pues presentaba neutropenia y alteración de los triglicéridos.
- 4. El especialista determinó que debía hacerme unos exámenes y llevar los resultados a Medicarte para la asignación de la cita con la junta médica, estaba en lista de espera para el jueves de la semana pasada, para la junta médica donde se decidía que medicamento requiero, pero cuando volví por la formula me comunicaron que el contrato con Medimas había acabado y que aún no se sabe cuándo lo van a reactivar.
- 5. En Medimas me comunican que no sabían nada y que el Presidente de Medimas debía reunirse con el Presidente de Medicarte, pero hasta el momento no ha dicho nada.
- 6. Por mi diagnostico necesito la realización de la junta médica especializada cuanto antes, para que definan el medicamento que es idóneo para mí. Dependo del medicamento para poder estar bien y llevo 2 meses sin tomar los medicamentos, lo cual puede ocasionar males irreparables en mi estado de salud.

PRETENSIONES

Amparado en el Decreto 2591 de 1991, Constitución Política de Colombia y en las demás Normas Legales y concordantes para el caso motivo de estudio, me permito solicitar muy respetuosamente a su Honorable Despacho que de la APERTURA DE UN INCIDENTE POR DESACATO en contra de MEDIMAS EPS en cabeza de su Representante Legal, o quien haga sus veces a nivel nacional al momento de la Notificación de éste trámite Incidental, recordar que las ÓRDENES JUDICIALES son de carácter obligatorio y completo y si se han expedido es porque efectivamente el JUEZ se ha convencido, de acuerdo al acervo probatorio, de la necesidad de tal o cual actuación y las demás normas complementarias que autoricen a MEDIMAS EPS que implique que cese la vulneración de DERECHOS FUNDAMENTALES.

Solicito de manera inmediata ordenar a MEDIMAS EPS, que sin más dilaciones injustificadas proceda a AUTORIZAR Y REALIZAR la JUNTA MEDICA CON REUMATOLOGÍA en la IPS MEDICARTE, con el fin de que los especialistas definan cuál es el medicamento que me pueden seguir suministrando, debido a la gravedad de mi enfermedad y así mismo que me sigan suministrando el mismo.

Además, solicito que si no se da cumplimiento al fallo de tutela, emita orden de arresto en contra del representante legal, basados en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

2 trosloids, con 6
folios c/u.

goly

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se sustenta este en lo dispuesto en el artículo 52 y 53 del decreto 2591 de 1.991. Los incidentes se encuentran reglados en el código General del Proceso en los artículos 129,130 y 131.

PRUEBAS

- Documentales:
 - > Fallo de tutela.
 - > Fotocopia de cedula de ciudadanía de la suscrita.
 - > Historia clínica.

NOTIFICACIONES

Calle 46 F No. 12 A - 09 Barrio Peralonso Tel: 3003823565

Del señor Juez atentamente,

C.C. 30.395.735 de Manizales, Caldas

3003823565

correo Lopezhena o Sandra agmail. com

Medicarte

Medicarte S.A.

Nit: 900.219.866-8 arrera 23B # 64-22 Edificio Bulevar del Gable - Local: 401A, Manizales



NOMBRE: SANDRA PATRICIA LOPEZ HENAO

IDENTIFICACIÓN: CC-30395735

NACIMIENTO: 14/11/1977

GÉNERO: Femenino

EMPRESA: MEDIMAS

TELÉFONO: 8928941

CELULAR: 3003823565

diagnóstico: erosiva: no, fecha: 27/09/2017.

Examen físico: Peso: 77,80 kg; Talla: 165,00 cm; Presión arterial: 120/80 mmHg; Saturación: 98 %; FR: 16 rpm; FC: 92 lpm; Sintomatología infecciosa actual: no; Otros sistemas: Consciente y orientado en las 3 esferas, colaborador *cardiopulmonar: RsCsRs, sin soplos, MV conservado, sin ruidos agregados* piel y faneras: sin lesiones.; Osteomuscular: DOLOR LUMBAR

NO SINOVITIS, NO ARTRALGUIAS; Dolorosas: 0; Inflamadas: 0; EVA paciente: 0; EVA médico: 0; CDAI: 0.000 Remisión.

Educación y remisión: Se educa e informa al paciente sobre su patología; Se educa e informa al paciente sobre complicaciones y efectos secundarios posibles; Se discute con el paciente plan de manejo a seguir.

Diagnósticos: M060, ARTRITIS REUMATOIDE SERONEGATIVA, Confirmado repetido.

Análisis y plan de acción: PACIENTE DE 42 AÑOS DE EDAD, AMA DE CASA, PROCEDENTE DE MANIZALES, CON DIAGNÓSTICOS:

- -ARTRITIS REUMATOIDE SERONEGATIVA
- -HIPOTIROIDISMO POST TIROIDECTOMÍA
- -HTA CRONICA
- -HIPERTRIGLICERIDEMIA CONTROLADA
- -LEUCOPENIA A EXPENSAS DE NEUTROPENIA (-En principio se penso relacionado con gemfibrozilo, al supsnderlo mejoro, ahora con rosuvastatina reaparece.)

PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO CON CLINICA EN REMISIÓN, NO CONTAMOS CON REACTANTES DE FASE AGUDA EN EL MOMENTO, PACIENTE CON NEUTROPENIA LA CUAL MEJORO CON SUSPENSIÓN DE TOCILIZUMAB, ASISTE EL DIA DE HOY PARA TRAER PRE BIOLÓGICOS SOLO ESTA PENDIENTE ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B, RESTO DE PARACLINICOS NORMALES, HA TENER EN CUENTA HIZO FALLO PRIMARIO A ANTI TNF CON CERTOLIZUMAB, DESDE 2015 VENIA EN TRATAMIENTO CON TOCILIZUMAB, HA TENIDO MULTIPLES ALERGIAS A MEDICAMENTOS ORALES, LEFLUNOMIDA, METOTREXATE Y SULFASALAZINA. POR ESTO LA PACIENTE PREFERIRÍA MEDICAMENTO SUBCUTÁNEO ANTES QUE ORAL. PRIMERA OPCIÓN ABATACEPT, SEGUNDA OPCIÓN TOFACITINIB. SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADO Y SIGNOS DE ALARMA. CONTROL EN 2 MESES DESPUÉS DE INICIAR MEDICAMENTO. SE SOLICITA ANTÍGENO DE SUPERFICEI HEPATITIS B. NO SE INICIARA MEDICAMENTO HASTA NO TENER RESULTADO.

PLAN:

- -ACETAMINOFEN 500MG CADA 12 HORAS EN CASO DE DOLOR
- -CALCIO 600MG + VIT D 200UI CADA DÍA
- -OTROS: LEVOTIROXINA 250MCG CADA DÍA
- -SS:HEMOGRAMA, CREATIINA, VSG, PCR, TGO, TGP UROANALISIS
- -SS: HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE
- -SS: VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA/ ENDOCRINOLOGÍA
- -CONTROL CON REUMATOLOGÍA EN 2 MESES DESPUÉS DE INICIAR NUEVO BIOLOGICO.
- -RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Nota aclaratoria: No hay notas para esta historia.

Profesional: Juana Maria Sanint Sierra

Registro médico: 5-2688-07 Identificación: 42130866

Rol: Reumatología

Firmado electrónicamente

Medicarte S.A. Nit: 900.219.866-8 Larrera 23B # 64-22 Edificio Bulevar del Cable - Local: 401A, Manizales Tel: (6) 8854220 - 8857337 NOMBRE: SANDRA PATRICIA LOPEZ HENAO IDENTIFICACIÓN: CC-30395735 IDENTIFICACIÓN: CC-30395735 IDENTIFICACIÓN: CC-30395735 IDENTIFICACIÓN: CC-30395735 INACIMIENTO: 14/11/1977 IDENTIFICACIÓN: CC-30395735 IDEN

Control Artritis Reumatoide Creado:24/02/2020 15:37 Sede de atención: Manizales Edad del paciente:42 a 3 m

Consulta presencial en la IPS

Acompañante: Sin acompañante.

Motivo consulta: CONTROL REUMATOLOGIA.

Enfermedad actual: PACIENTE DE 42 AÑOS DE EDAD, AMA DE CASA, PROCEDENTE DE MANIZALES, CON DIAGNÓSTICOS:

- -ARTRITIS REUMATOIDE SERONEGATIVA
- -HIPOTIROIDISMO POST TIROIDECTOMÍA
- -HTA CRONICA
- -HIPERTRIGLICERIDEMIA CONTROLADA
- -LEUCOPENIA A EXPENSAS DE NEUTROPENIA (-En principio se penso relacionado con gemfibrozilo, al supsnderlo mejoro, ahora con rosuvastatina reaparece.)

PACIENTE ASISTE A CONTROL, REFIERE QUE HA PRESENTADO DOLOR EN COLUMNA LUMBAR, ASOCIADO A INFLAMACIÓN EN INTERFALANGICAS QUE MEJORAN DURANTE EL DIA CON USO DE PREDNISOLONA. .

Antecedentes personales: Reumatológicos: Artritis Reumatoide Seronegativa; fecha diagnóstico: 02/01/2010; fecha inicio síntomas: 01/01/2010; fecha primera cita reumatología: Sin dato; osteoporosis: no; síndrome de sjogren: no; reemplazo articular: no. Patológicos: HTA, Otros: Hipotiroidismo post Tiroidectomía. Hábitos: Tabaquismo: No; Alcoholismo: No; Sedentarismo: Si. Alergias: MEDICAMENTOS: DIPIRONA; MEDICAMENTOS: TRAMADOL, METOTREXATE, LEFLUNOMIDA, CLOROQUINA, SULFASALAZINA; MEDICAMENTOS: DIPIRONA; MEDICAMENTOS: SULFASALAZINA, DEFLAZACORT, DIPIRINA, TRAMADOL, PREDNISOLONA.; MEDICAMENTOS: Cloroquina; MEDICAMENTOS: Niega; Quirúrgicos: Tiroidectomía; Hospitalarios: Niega; Hospitalización reciente: no. Ginecoobstétricos: G1A0P1V1. Fecha última citología: Sin dato/NA; Fecha última menstruación: Sin dato/NA; Método de planificación: POMEROY; Embarazo actual: No.

Antecedentes familiares: NEGATIVO; antecedente de enfermedad autoinmune en la familia: no.

Tratamiento previo: Certolizumab, motivo de suspensión: Inefectividad, Usó por 5 meses; Cloroquina, motivo de suspensión: Reacción adversa, intolerancia gástrica con vómito y nauseas; Corticoides: Prednisolona - Deflazacort RAMs; Leflunomida, motivo de suspensión: Reacción adversa, Alergia; Metotrexato, motivo de suspensión: Reacción adversa, NEUTROPENIA; Opioides: Tramadol; Otros: -GEMFIBROZIL TAB 600MG TOMAR 1 TAB CADA DÍA: ASOCIADO CON NEUTROPENIA; Sulfasalazina, motivo de suspensión: Reacción adversa, Alérgia; Tocilizumab, motivo de suspensión: Reacción adversa, 600mg IV cada mes (16/09/2015)
NEUTROPENIA DE 900.

Tratamiento actual: Corticoides: 10 MG DIA; CalcioVitD 600mg + 200ui cada día; Otros: -LEVOTIROXINA 250MCG CADA DÍA. Revisión por sistemas: NO REFIERE.

Paraclínicos: FR: negativo, resultado: 7.00, fecha: 31/01/2020; Anti-CCP: negativo, resultado: 9.60, fecha: 13/02/2020; Fecha paraclínicos: 21/02/2020; Hemoglobina: 11.30 g/dL; VCM: 79.60 fL; Leucocitos: 4650 mm3; Neutrófilos: 2400 mm3; Linfocitos: 1710 mm3; Plaquetas: 160000 mm3; Otros paraclínicos: --16/01/2020: -TRIGLICERIDOS: 413 HDL 39 COLESTEROL TOTAL 163,

- --14/09/2019: -TRIGLICÉRIDOS: 260MG/DL -COLESTEROL TOTAL 201MG/DL -HDL 41MG/DL -LDL 108MG/DL
- --22/07/2019: -TRIGLICÉRIDOS: 75MG/DL -COLESTEROL TOTAL 207MG/DL -HDL 48MG/DL -LDL 144MG/DL
- --30/05/2019: -COLESTEROL TOTAL: 180MG/DL -HDL: 32MG/DL -TRIGLICÉRIDOS: 538MG/DL
- --29/03/2019: -TRIGLICÉRIDOS 526, COLESTEROL TOTAL 175, HDL 27,LDL 42.8
- --30/11/2018: -TRIGLICÉRIDOS 338, COLESTEROL TOTAL 166, HDL 39, LDL 59.4
- --02/11/2018: -HEMOGRAMA: 4490, NEUTROS 2300, LINFOS 1640, HB 12.6, VCM 80, PLAQ 173000
- --17/08/2018: -COLESTEROL TOTAL: 173MG/DL -HDL: 38MG/DL -TRIGLICÉRIDOS: 215MG/DL
- --13/04/2018: -HDL 49 mg/dl, LDL 128 mg/dl, COLESTEROL TOTAL 232 mg/dl, TGC 276 mg/dl
- --14/12/2017: -GLICEMIA 90.8 mg/dl, COLESTEROL TOTAL 239 mg/dl, HDL 48.4 mg/dl, TGC 260.4 mg/dl
- --11/10/2017: -COLESTEROL TOTAL 297, HDL 51, TSH 0,17, T4 L 1,27, TRIGLICÉRIDOS 441,
- --15/06/2017: -HDL 44, COLESTEROL TOTAL 285, TRIGLICERIDOS 296, HDL 44
- -Colesterol Total: 218mg/dl -HDL: 37,5mg/dl -Trigliceridos: 303mg/dl ; Resonancia magnética: vx medicina interna: Paciente con intolerancia por reacciones adversas fibrato, al parecer sin reacciones a estatinas, se indica manejo con rosuvastatina y evaluar respuesta..

 Ag superficie Hep B: no reactivo, fecha: 15/07/2015; Ac Hepatitis B core total: negativo, fecha: 31/01/2020; Ac Hepatitis C core: negativo, fecha: 31/01/2020. Rayos X de tórax: NORMAL, fecha: 31/01/2020; Prueba de tuberculina: 0mm, fecha: 13/02/2020; Rayos X de manos al

17-0001-40-03-001-2010-00242-00 Sandra Patricia López Flenao SALUDCOOP EPS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, veintinueve (29) de Abril de dos mil diez (2010).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el despacho a decidir la acción de tutela de primera instancia instaurada por la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ HENO en contra de SALUDCOOP E.P.S.

II. ANTECEDENTES.

1. Solicita la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ HENAO se le protejan sus derechos fundamentales a una vida digna, a la salud en conexidad con el derecho a la vida y a la seguridad social, presuntamente vulnerados por la entidad demandada al no asignarle una "CITA CON ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA" que requiere para que dicho especialista pueda evaluar su enfermedad y así poder determinar que clase de artritis padece y se ordene la aplicación del tratamiento que demande la enfermedad que padece; adicional solicita se le suministre el tratamiento integral que se desprenda, incluyendo la exoneración de copagos.

Como fundamento fáctico de sus pedimentos, la señora Sandra Patricia López Henao, adujo en esencia que se encuentra vinculada al régimen contributivo en salud en SALUDCOOP EPS; que desde hace aproximadamente tres meses ha venido padeciendo de frecuentes y fuertes dolores e inflamación en todas las articulaciones, motivo por el cual ha tenido que acudir a varios controles médicos, en donde le han ordenado una serie de exámenes de los cuales se desprende que padece "ARTRITIS". Indica que hasta el momento no ha podido descubrirse con certeza qué clase de artritis padece, por lo que ha tenido que

17-0001-40-03-001-2010-00242-00 Sandra Patricia López Henao SALUDCOOP EPS

En cuanto a los copagos, no se exonerará a la accionante de cancelarlos en razón a que no presentó manifestación indefinida de incapacidad económica para sufragarlos.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

FALLA

PRIMERO-. TUTELAR los derechos fundamentales a una vida digna, a la salud y a la seguridad social, de la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ HENAO frente a SALUDCOOP EPS.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la medida previa que fue decretada en el sentido de ordenar a SALUDCOOP EPS materializar la consulta con el médico internista solicitada por la accionante y autorizada bajo el servicio No. 42199960.

TERCERO - ORDENAR a SALUDCOOP EPS, por intermedio de su Representante Legal, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación que reciba de este proveido, si no lo ha hecho, proceda realizar materialmente la asignación efectiva de "LA CITA DE MEDICINA INTERNA" autorizada por dicha entidad a la señora Sandra Patricia López Henao; al igual que el autorizar y suministrar el tratamiento integral POS y NO POS que requiera la señora SANDRA PATRICIA LÓPEZ HENAO relacionados con la enfermedad que le sea diagnosticada a ésta por el galeno al que fue remitida, estos es, la patología que se desprenda de las conclusiones científicas a las que llegue el médico Internista; en lo NO POS dará aplicación al literal J del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, condicionado por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-463 de 2008.

17-0001-40-03-001-2010-00242-00 Sandra Patricia López Henao SALUDCOOP EPS

CUARTO- NO CONCEDER la exoneración de copagos

QUINTO.- No se accede a los gastos de transporte solicitados en la acción de tutela por lo dicho en la motiva

SEXTO -.ORDENAR a SALUDCOOP EPS que informe a este Despacho oportunamente sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado y aporte prueba de ello.

SÉPTIMO-. Se advierte a la entidad accionada que el incumplimiento de la orden impartida será sancionado conforme al ordenamiento positivo.

OCTAVO -. De no ser impugnada la presente decisión (lo que procede por mandato del artículo 31 del Deto. 2591 de 1991), dentro de la oportunidad legal, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOVENO -. Notifiquese el presente fallo a las partes en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUE8E

JØRGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez



NUMERO 30.395.735 LOPEZ HENAO

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES

Sondra Petricia Jopes H

FIRMA





222

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1977

MANIZALES (CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

0+

F

INDICE DERECHO

22-MAY-1996 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION forth fairly frances



A-0900100-00162718-F-0030395735-20090714

0013412265A

3069197